

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que en el marco del reordenamiento y depuración del manual de títulos se observa la necesidad de realizar determinadas modificaciones en las incumbencias en diversas asignaturas para el Título: Técnico Universitario Forestal otorgado por la Universidad Nacional del Comahue;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis de los planes de estudios y los programas de las materias que avalan tal necesidad;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones 2731/09, 322/10 y 277/12, la comisión, mediante el Dictamen N° 164/12 estableció la pertinencia de realizar las modificaciones necesarias;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen nombrado en el considerando precedente;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819;

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA las incumbencias establecidas, para el Título: Técnico Universitario Forestal otorgado por la Universidad Nacional del Comahue, código 3301 del manual de títulos, otorgadas por las Resoluciones N° 1844/98, 1665/00, 1668/00, 1672/00, 2553/94, 322/10, en forma automática, Junta de Clasificación Media y Comisión de Títulos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER para el título mencionado en el artículo precedente las incumbencias con el respectivo alcance que figuran en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, y archivar.-

RESOLUCION N° 1917
CEAT/dm.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

**ANEXO I – RESOLUCION N° 1917
TECNICO UNIVERSITARIO FORESTAL (Cód. 3301)**

TITULO	INCUMBENCIAS	
	HABILITANTE	SUPLETORIO
TECNICO UNIVERSITARIO FORESTAL	20013 AGROFORESTERIA NIVEL MEDIO	300 AYUDANTE DE CLASES Y TRABAJOS PRACTICOS EN BIOLOGIA NIVEL MEDIO
	20017 SILVICULTURA NIVEL MEDIO	700 BIOLOGIA-TALLER DE CIENCIAS(BIOLOGIA)-CIENCIAS BIOLOGICAS- BIOLOGIA E HIGIENE-ANATOMIA Y FISIOLOGIA (1º AÑO) NIVEL MEDIO
	20018 VIVEROS NIVEL MEDIO	4300 TECNOLOGIA AGRICOLA I/CLIMA NIVEL MEDIO
	8401 MEP PRODUCCION VEGETAL NIVEL MEDIO	6300 ECONOMIA REGIONAL I II III/ ECONOMIA RURAL I II III/ ECONOMIA AGRARIA Y COOPERATIVA NIVEL MEDIO
		7300 QUIMICA AGRICOLA NIVEL MEDIO
		20014 CONSERVACION RECURSOS NATURALES NIVEL MEDIO
		314 RECURSOS NATURALES/ RECURSOS NATURALES I II Y III (CICLO BASICO) NIVEL MEDIO
		4400 TECNOLOGIA AGRICOLA II / SUELO NIVEL MEDIO
		4500 TECNOLOGIA AGRICOLA III / MAQUINARIAS NIVEL MEDIO
		4901 PRODUCCION VEGETAL / PRACTICA PRODUCCION VEGETAL NIVEL MEDIO
		200 PRECEPTOR SECUNDARIO
		100 SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA

TECNICO UNIVERSITARIO FORESTAL		101 PROSECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA 313 ECOLOGIA/ ECOLOGIA I Y II/ ECOLOGIA MARITIMA Y TERRESTRE
--------------------------------------	--	--